

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>ISO 9001</small> <small>CO-SC-4688-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía- CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Art. 31 Numeral 2, 9,11 y 12, artículo 35 y 49; Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 1076 de 2015; Resolución 0569 de 2018; Acuerdo No 002 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que Corpoamazonia, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonía Colombiana y, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazados por este Ministerio y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece: “(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina: “(...) *el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)*”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política instituye: “(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)*”.

Que el artículo 80 Constitucional señala: “(...) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores*

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyectó/revisión jurídica	Camilo Gutiérrez Lozano	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de Inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19</small>					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
 02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)”.

Que el Artículo 95 Constitucional predica: “(...) *son deberes de las personas y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por un ambiente sano (...)*”.

Que con la ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA “Sistema Nacional Ambiental”, se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional una regulación más concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control a las actividades industriales, con respecto a su influencia y el deterioro del ecosistema en general. Se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes al medio ambiente, permitiendo así una articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Que la Ley 99 de 1993 estableció y modificó instrumentos fundamentales para la gestión ambiental. Entre los cuales se menciona la consagración del principio de prevención y de precaución como pilares de aplicación de la política ambiental, disposiciones de especial significado si se tiene en cuenta que, bajo pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, los principios que sirven de preámbulo a una ley, son la base para su interpretación y desarrollo.

Que el Decreto 2811 de 1974, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente el cual tiene por objeto los siguientes postulados:

“ARTICULO 20. Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

10. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4088-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

20. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos

30. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente (...)"

Que el Decreto 1376 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 8, Sección 3, Artículo 2.2.2.8.3.2, por el cual se reglamenta el permiso de recolección investigación científica con fines no comerciales.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.8.1.2, Parágrafo 4, del Decreto 1076 de 2015, "(...) La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica (...)"

Que así mismo el citado decreto dispone en el Artículo 2.2.2.8.1.2, Parágrafo 6, "(...) Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar. (...)"

Que el artículo 2.2.2.8.1.3 del Decreto 1076 de 2015, define "(...) Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de Inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19

RESOLUCIÓN No. 1020356 - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso en adelante se denominará Permiso de Recolección (...).”

Que el Decreto 1076 de 2015 regula el trámite de permiso individual de recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales así:

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.1. PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN. Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.2. SOLICITUD. Los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Individual de Recolección son los siguientes:

- a) Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado;
- b) Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud;
- c) El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo;
- d) De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas;
- e) Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas;
- f) Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección;
- g) Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.

PARÁGRAFO. La autoridad ambiental competente podrá rechazar el Permiso Individual de Recolección cuando la recolección de especímenes ponga en riesgo especies amenazadas, endémicas o vedadas. Este rechazo se hará mediante resolución motivada contra la cual procede recurso de reposición.

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.3. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN. Las personas naturales o jurídicas nacionales o

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4888-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

a) Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente;

b) Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente;

c) Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto;

d) Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema;

e) El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre-colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

ARTÍCULO 2.2.2.8.3.4. SOLICITUD DE AJUSTES. La autoridad ambiental competente podrá solicitar al titular del Permiso Individual de Recolección, ajustar el número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera sustentada, por considerar que la recolección puede afectar las especies o los ecosistemas en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras".

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

RESOLUCIÓN No. 0356 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.9.10.1.2. Decreto No. 1272 del 03 de agosto de 2016, fija los permisos ambientales sujetos a tasa compensatoria así: "(...) La tasa compensatoria en materia de caza científica incluye (i) los permisos de estudio con fines de investigación científica de que trata el artículo 2.2.1.5.1.1 y siguientes del presente decreto (caza científica con fines comerciales); (ii) los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial de que trata el artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del presente decreto (caza científica no comercial) (...)."

Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de Corpoamazonia.

Que mediante oficio del 28 de junio de 2019 con radicado de la Dirección Territorial Amazonas (DTA) No. 973 del 28 junio de 2019, el Señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía 3.046.783 de Girardot – Cundinamarca, actuando como representante legal de la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, presenta el Formato de solicitud permiso individual de recolección y resumen ejecutivo del proyecto de "Recolección no comercial de especímenes silvestres de monos de las especies A. vociferans y A. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río Putumayo, sus afluentes y sub afluentes, para fines de investigación biomédica", el cual se identificó con el código PE-06-91-001-X-009-032-19.

Que de acuerdo con el Formato de Solicitud Permiso Individual de Recolección y a la revisión general de los documentos anexos a la solicitud entregada por el representante legal de la FIDIC, el señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, se registra que el usuario entregó la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional (Formato de solicitud de permiso individual de recolección) (folio 2 al 7)

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía





- Curriculum vitae Prof. Manuel Elkin Patarroyo (folio 8 al 30)
- Copia Cedula de Ciudadanía Prof. Manuel Elkin Patarroyo (folio 31)
- Certificado de existencia y representación legal (folio 32 al 36)
- Documentos y certificaciones del Dr. Julián Andrés Gil Arias (folio 37 al 42):
 - Curriculum vitae
 - Copia Cedula de Ciudadanía
 - Copia de tarjeta profesional
 - Copia de certificado de seminario de reproducción de pequeños animales.
 - Copia certificación de taller de manipulación de alimentos.
 - Copia de certificación del curso de entrenamiento de animales de zoológico.
 - Copia diploma de grado médico veterinario
- Mapa región Sur del trapecio amazónico (folio 43)
- Mapa de sectorización y demarcación de los espacios destinados a la colecta de monos Aotus (folio 44 a 46).
- Mapa de delimitación del área de exclusión, acorde a concepto IGUN 2012.(folio 47)
- Detalles de demarcación del área de exclusión para manejo biológico especial "IGUN 2012" (folio 48)
- Cronograma de colectas de especímenes (folio 49)
- Certificado de presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto (folio 50 al 61)

Página - 7 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género *Aotus* de las especies *A. vociferans* y *A. nancymaae* presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos Amazonas y río Putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía





- Copia acta de consulta previa en la etapa de preconsulta, apertura y análisis e identificación de impactos formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización con la organización ATICOYA (folio 62 al 68).
- Copia acta de consulta previa en la etapa de preconsulta, apertura y análisis e identificación de impactos formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización con la organización AZCAITA (folio 69 al 74).
- Copia acta de consulta previa en la etapa de preconsulta y apertura con la organización ACITAM (folio 75 al 80).
- Copia acta de consulta previa en la etapa de análisis e identificación de impactos formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización con la organización ACITAM (folio 81 a 86)
- Justificación de la solicitud y manejo de las especies *A. vociferans* y *A. nancymaae* (folio 87 al 92)
- Concepto del Ministerio de Medio Ambiente con referencia a la categorización de vulnerabilidad de una especie, frente a su aprovechamiento para fines no comerciales (93 al 95)
- Informe resumido de los avances y estado actual del proyecto anterior, denominado, “*Captura y Estudio de Investigación Científica en Diversidad Biológica de Primates en la Cuenca del Río Amazonas en el Trapecio Amazónico Colombiano*” –(folio 90)

Que la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, mediante Auto de inicio No. 093 del 15 de julio de 2019, admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite para el permiso individual de recolección promovido por la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia –FIDIC–, NIT: 830084143-6, representada legalmente por el Señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot – Cundinamarca, para el proyecto “*Recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género Aotus de las especies A. vociferans y A. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos Amazonas y río Putumayo, sus afluentes*”

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4885-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

y subafluentes, para fines de investigación biomédica", y se solicita la siguiente información (folio 97 al 102):

"(...) ARTICULO CUARTO. El permisionario cuenta con sesenta (60) días calendarios para complementar la información y hacer allegar nuevamente los documentos que soportan la solicitud.

1. Copia acta de protocolización de la consulta previa con la organización ATICOYA.

- **Matriz de impactos y medidas de manejo para la prevención, corrección, mitigación o compensación de las potenciales afectaciones que generará el proyecto, diligenciada por los representantes de las comunidades étnicas, el ejecutor del proyecto y la Dirección de consulta previa del Ministerio del Interior.**

2. Copia acta de protocolización de la consulta previa con la organización ACITAM.

- **No se evidencia en las actas radicadas ante la Corporación la presentación del marco jurídico como tampoco se explica a la comunidad en que consiste la consulta, y cuáles son los derechos y deberes que tienen, por parte de la Dirección de consulta previa, Ministerio del Interior.**
- **Presentación del proyecto y sus impactos a los representantes de las comunidades, por parte del ejecutor.**
- **Ruta metodológica de la consulta previa con los lugares y las fechas en que se efectuaron las reuniones pertinentes.**

3. Justificación de la solicitud y manejo de las especies A. vociferans y A. nancymae.

- **Documento con información más específica que justifique el por qué es necesario el uso de estas especies para el desarrollo del proyecto de investigación y no otras especies.**

Página - 9 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





4. Informe resumido de los avances y estado actual del proyecto anterior, denominado, “Captura y Estudio de Investigación Científica en Diversidad Biológica de Primates en la Cuenca del Río Amazonas en el Trapecio Amazónico Colombiano”.

- **Complementar el documento con información acerca de qué parte específicamente falta por identificar para que la vacuna llegue a su 100% de protectividad, que justifique el número de especímenes que se están solicitando capturar.**

PARÁGRAFO: Si al término de este tiempo no presenta los documentos requeridos se entenderá que desiste de la solicitud y se archivará el expediente, sin perjuicio de que a futuro pueda volver a presentar la solicitud. (...)

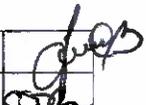
Que mediante oficio DTA No. 1211 del 17 de julio de 2019, Corpoamazonia realiza la citación para notificación personal del Auto de inicio DTA 093 del 15 de julio de 2019 del expediente PE-06-91-001-X-009-032-19 (folio 103).

Que el día 24 de julio de 2019, el señor Julián Andrés Gil Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.138 como apoderado del señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783, es notificado personalmente del Auto de inicio DTA No. 093 del 15 de julio de 2019 (folio 104).

Que la dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, genera el Auto de Adición No 105 del 23 de julio de 2019, a través del cual solicita se incluya dentro del Auto DTA 093 del 15 de julio de 2019, el requerimiento al usuario de los costos de inversión y operación para el proyecto “Recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero Aotus de las especies A. vociferans y A. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos Amazonas y río Putumayo, sus afluentes y sub. Afluentes, para fines de investigación biomédica” (folio 105 y 106).

Que mediante oficio S.N del 31 de julio de 2019, radicado en Corpoamazonia No. 1203 del 01 de agosto de 2019, el Señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía 3.046.783 de Girardot – Cundinamarca, allega los requerimientos solicitados en

Página - 10 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4000-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

el Auto de inicio DTA No. 093 del 15 de julio de 2019, dentro de los que se resaltan, copia de la matriz de impactos y manejo según consulta previa con ATICOYA, Acta de preconsulta con ACITAM, copia de la resolución No. 00066 del 13 de septiembre de 2006, copia de Matriz de impactos de impactos y manejo de consulta previa de AZCAITA, copia del formato de ANLA página 2 y copia de la propuesta técnica de cuota de aprovechamiento Monos *A. vociferans*, en el cual se compone por una serie de documentos elaborados por el Instituto de Amazónico de investigaciones científicas SINCHI, donde cita que en reunión de Comité de Especies Amenazadas junto con expertos en primates y manejo de fauna silvestre realizada en el 08 de mayo de 2015 en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se aprobó el documento denominado “Propuesta técnica de la cuota de aprovechamiento de *Aotus vociferans*”, no sin antes indicar que CORPOAMAZONIA es autónoma en la toma de decisiones, motivo por el cual dicho documentos no son de carácter vinculante sino de recomendaciones, que bien pueden o no acatar la Corporación según su criterio técnico como máxima autoridad ambiental (folio 107 a 139).

Que mediante oficio DTA No. 1416 del 23 de agosto de 2019, Corpoamazonia realiza la citación para notificación personal del Auto de adición DTA 105 del 23 de julio de 2019 del expediente PE-06-91-001-X-009-032-19 (folio 140).

Que el 27 de agosto de 2019 el señor Julián Andrés Gil Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.844.138 de Bogotá como apoderado del señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, es notificado personalmente del Auto de adición DTA No. 115 del 23 de julio de 2019 (folio 141).

Que mediante oficio S.N del 28 de agosto de 2019 radicado en Corpoamazonia No. 1353 del 29 de agosto de 2019, el Señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía 3.046.783 de Girardot – Cundinamarca, allega los requerimientos solicitados en el Auto de adición DTA No. 115 del 23 de julio de 2019 (folio 143 a 145).

Que la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, mediante oficio DTA No. 1496 del 09 de septiembre de 2019, se requiere el pago de la tarifa por concepto de evaluación por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4'290.700), del expediente PE-06-91-001-X-009-032-19 (folio 147).

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - -
 12 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero actus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que mediante oficio S.N del 12 de septiembre de 2019 radicado en Corpoamazonia No. 1430 del 12 de septiembre de 2019 el señor Julián Andrés Gil Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.844.138 de Bogotá como apoderado del señor Manuel Elkin Patarroyo Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, remite copia del recibo de pago de la tarifa por concepto de evaluación del expediente PE-06-91-001-X-009-032-19, por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4'290.700) (folio 148).

Que la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, mediante oficio DTA No. 1514 del 16 de septiembre de 2019, programa la visita de evaluación del expediente PE-06-91-001-X-009-032-19, para el día 25 de septiembre de 2019 –(folio 149).

Que con base en la visita practicada por el profesional en medicina veterinaria Daniel Alonso Pardo, se elaboro el Concepto 332 del 11 de octubre de 2019 que describió lo encontrado en la visita de la siguiente manera:

1. **Cuarentena:** *El área de cuarentena será el espacio en el cual se recepcionarán los especímenes provenientes del medio natural, allí se realizará la revisión física de cada uno de los ejemplares, se hidratarán, desparasitarán oralmente y se tomará toda la información sobre la captura (árbol colectado, numero de familia y especímenes capturados). Esta zona de trabajo tiene piso con baldosas y paredes con pintura esmaltada para facilitar la limpieza y desinfección del área de trabajo. Posee un punto de captación de vertimientos líquidos y un punto de recolección de residuos sólidos. Tiene aireación suficiente y mallas antitrip para prevenir el paso de vectores. En esta área se mantendrán los monos por aproximadamente dos (2) meses. Tiene capacidad para recepcionar 250 monos en cubículos individuales. Dichos cubículos, donde permanecerán los ejemplares, son de acero inoxidable, miden 62cm de altura por 41cm de ancho y 51cm de profundidad. Cada cubículo tiene una baranda de perchado, plato para comida y biberón para agua de consumo. Al ingresar los animales, se valorarán medicamente, se hidratarán y desparasitaran oralmente. En esta área se diligencia la base de datos de cada espécimen individualmente.*

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

2. **Área experimental:** Aquí pasan aquellos individuos que se encuentren aptos para el estudio, los que no deben ingresar al área de rehabilitación. Los animales aptos para el trabajo científico se desparasitan nuevamente y se inicia la fase de experimentación. Dependiendo de la necesidad del estudio, los especímenes pueden ser inoculados hasta tres (3) veces con cepas de *P.falciparum*, y una (1) sola inoculación para *P. vivax*. Al terminar los muestreos aproximadamente 2 meses después, se realiza el tratamiento específico para cada animal por cinco (5) días y se verifica la efectividad del mismo con prueba de laboratorio. Posteriormente, estos animales experimentados pasarán al área de rehabilitación, para ser reubicados en medio natural una vez se recuperen completamente. Dicha zona de manejo cuenta con 16 salas numeradas con 20 cubículos (con las características mencionadas anteriormente) con capacidad para un (1) individuo por cubículo. Cada una de estas salas tiene punto de captación de residuos sólidos y líquidos. Adicionalmente cada área está protegida por anejo anti mosquitos y está equipada con termómetro de altas y mínimas. Aquí los monos permanecerán aproximadamente un (1) mes. Las instalaciones se desinfectan y lavan completamente 2 veces por semana; los residuos hospitalarios se manejarán con la empresa Origen.
3. **Sala de procedimientos:** En esta área se realizarán procedimientos como inoculaciones, toma de muestras y consulta clínico veterinaria. Aquí se tomará una muestra sanguínea que se evaluará en la ciudad de Bogotá para determinar si los especímenes son viables o no para ingresar a la etapa de experimentación y adicionalmente se realizará el tatuaje como método de identificación. Tiene una mesa de manejo, además cuenta los implementos básicos para la realización de los mencionados procedimientos y para realizar la disposición de los residuos peligrosos u orgánicos que se generen.
4. **Enfermería:** Se encuentra contigua a la sala de procedimientos. Esta adecuada con los requerimientos e insumos necesarios para toma de muestras, medicaciones y manejo de emergencias. Posee dos (02) neveras donde se almacenan medicamentos y adicionalmente se almacenarán las muestras colectadas.
5. **Zona de pre-rehabilitación:** Aquí se llevarán los animales que no son aptos para el estudio y los animales que terminan la fase de experimentación. Esta dispuesta para iniciar el proceso de recuperación y readaptación al medio natural. Cuenta con

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de Inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - 02 ABR 2020	  CO-SC-468-1
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

- cuatro (4) salas con (16) cubículos individuales cada una, para la recepción de los ejemplares. Los animales pasaran en esta zona dos (2) semanas aproximadamente.
6. **Rehabilitación:** Una vez terminan la estadía en la zona de pre-rehabilitación, los ejemplares no aptos para experimentación y los ejemplares que terminan su etapa de estudio pasan al área de rehabilitación. Esta área cuenta con (32) salas para recibir grupos por sectores y localidades y/o comunidades indígenas. Estas salas cuentan con nidos, troncos, zonas de perchado y todos los requerimientos de enriquecimiento ambiental necesarios para brindar el bienestar necesario para la recuperación de los ejemplares. Esta área cuenta con aireación suficiente y espacios amplios para la movilización de los especímenes. Los animales permanecerán aquí máximo seis (6) meses, lo que permitirá establecer las liberaciones.
 7. **Hospitalización:** En esta área se mantendrán los animales en mal estado de salud y está disponible para la manipulación, medicación y realización de procedimientos médico veterinarios. Cuenta con 16 cubículos individuales y una sala de procedimientos equipada con todos los implementos y medicamentos necesarios para dichos procedimientos.
 8. **Cocina:** En esta área se realizará la preparación de los alimentos para la alimentación de los especímenes. Aquí, se realizará el prelavado y lavado intenso de los alimentos, corte y porcionado. Cada ración se servirá en platos individuales, que serán lavados y desinfectados con antelación. Los ejemplares de experimentación se alimentarán una (1) vez al día mientras que los de hospital, área de pre-rehabilitación y rehabilitación se alimentarán dos (2) veces al día. La ración de alimento se conforma de varios elementos: diferentes tipos de fruta de temporada (uva caimaron, papaya, piña, guama, guamilla, carambolo, banano, bacurí, aguaje, melón, patilla entre otros), verdura (lechuga o apio) y una parte proteica que se administrara 4 veces a la semana (molleja o corazón de pollo), de igual forma, se administraran suplementos vitamínicos y omega 3 y 6.
 9. **Taller:** Aquí se realiza el mantenimiento de jaulas, equipos y se almacenan las herramientas e insumos necesarios para realizar reparaciones varias.
 10. **Cuarto de residuos peligrosos:** En esta zona se almacenarán los residuos de manejo especial. Dicho manejo será realizado por la empresa Origen.

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía





CO-SC-4688-1

11. Cuarto de residuos no peligrosos: Aquí se almacenarán los residuos ordinarios que son recolectados por la empresa prestadora del servicio del municipio de Leticia.

12. Sala de microscopia: Cuenta con una (1) centrifuga, una (1) microcentrifuga, un (1) agitador vortex y dos (2) microscopios de inmunofluorescencia.

Todas las zonas cuentan con un sistema de cortinas para proteger a los especímenes del frio en las temporadas de heladas.

Adicionalmente, la estación cuenta con área de duchas para el personal, restaurante, oficina de dirección y administración, auditorio y dos (2) habitaciones.

Que el Concepto 332 del 11 de octubre de 2019 evaluó los documentos presentados por el solicitante, análisis que permitió constatar los siguiente:

1. “Datos generales (NUMERAL 1): Una vez realizada la verificación de datos, se observa que hay cumplimiento de los requerimientos normativos, esta solicitud tiene una duración de tres (3) años.

2. Metodología para la recolección (NUMERAL 2.1): El permisionario describe el proceso de recolección de especímenes para las especies *A. vociferans* y *A. nancymae* y sus etapas específicas como son: **1 Identificación de los sitio de anidaje**, la cual es en troncos y ramas de árboles, palmas con huecos, bejuqueros, bromelias o termiteros, la colecta se realiza en horas de la madrugada, siguiendo los individuos que regresan al sitio de anidaje; **2 Preparación de la captura y alistamiento de equipos**, referida a todos los elementos de captura antes del amanecer; **3 Aproximación sitio del nido**, se realiza a plena luz del día con una aproximación sigilosa al árbol donde se encuentra el nido, luego se lanzan pequeños palos alrededor de la entrada del mismo, con el fin de que los individuos se refugien en su interior, luego con una vara larga en cuyo extremo se ha anudado varios costales, se obstruye la entrada del nido; **4 Aseguramiento del nido**, los colectores provistos de amés y cuerda de seguridad de manera ágil trepa el árbol para asegurar la entrada del nido y posibles rutas de fuga existentes; **5 Adecuación del entorno para la captura**, se introduce una vara delgada en el mismo para calcular la profundidad de éste y se abre un orificio de 15 cm x 15 cm, en la base de la cavidad

Página - 15 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366- - - -

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

del nido por donde se extraen los individuos, al mismo tiempo se instala una red de nylon en caso de posible fugas; 6 Acorralamiento y captura de los monos, empleándola vara larga de costales anudados, se obliga a los monos a desplazarse hacia abajo hasta el punto de sacar la cola desprevenidamente por el orificio realizado en la base de la cavidad del nido, donde es halado de la cola y asegurado adecuadamente; 7 Examen físico básico, se verifica que cumplan con las características requeridas, a-solo adultos o subadultos, no infantes, b-hembras que no esté preñadas o en lactancia, c-no gerentes, d-no deben tener tatuajes, e-no deben tener malformaciones de ningún tipo, y f-todos deben estar por encima de 650 gramos de peso, luego se depositan individualmente para su contenido y transporte, en bolsas blancas de fibra sintética tipo costal o bolsas oscuras de algodón- poliéster, limpias y provistas de orificios de ventilación aseguradas con amarres; 8 Toma de datos de campo, se anotaran los siguientes datos: fecha de colecta nombre del árbol, altura del nido, número de individuos encontrados en el nido, número de individuos capturados y descripción del nido; 9 Cautiverio y estadía transitoria, los monos se trasladan hacia la respectiva comunidad del colector para su estadía transitoria (menor a ocho días) y alojados en jaulas de madera tipo panel -cinco módulos – máximo dos individuos por módulo, protegidos del sol, ruido, viento, lluvia y provistos de alimentos y agua. Conforme a lo anterior se puede evidenciar que el proceso descrito garantiza las necesidades básicas de los especímenes y el bienestar de los mismos. Igualmente, se puede denotar que no hay daño en el recurso flora en el momento de la captura.

3. Sector para la recolección de especímenes (NUMERAL 2.2): Al analizar y verificar los sitios de recolección, se presentan dos (2) sitios así: Sector 1, ubicado en el municipio de Leticia con un área de 1.057 km² y una distancia perimetral de 153 km aprox., al interior del cual hay están las organizaciones indígenas de ACITAM integrada por las comunidades indígenas de: La Playa, La Milagrosa, Ronda, San José, Canaan, Nazareth, Arara, Maloca Yagua, El Progreso, Santa Sofía, Loma Linda, Nuevo Jardín, Puerto Triunfo, La Libertad, Zaragoza, El Vergel, Macedonia, Mocagua y Palmeras; la otra organización indígena es AZCAITA en la que integran las comunidades de: San Sebastián, San Antonio, San Juan, San Pedro, San José km 6, El Castañal, Ziora Amena, Monilla Amena, Kilometro 11 la localidad de Casilla Naire, y San Martín de Amacayacú esta última aunque es parte del municipio de Leticia, es

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4668-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

parte de la organización indígena ATICOYA de Puerto Nariño, sin embargo revisada la información cartográfica se hizo un ajuste en el área la cual quedó así: 1.007,72 km² y una distancia perimetral de 166,13 km aprox. Sector 2, ubicado en el municipio de Puerto Nariño con un área de 970 km² y una distancia perimetral de 132 km aprox., al interior de la cual están las comunidades indígenas de la organización ATICOYA: Ticoya, Santa Clara, San Francisco, Nuevo Paraíso, Santa Teresita, Villa Andrea, San Juan del Socó, Doce de Octubre, Puerto Rico, Santarem, San Pedro de Tipisca y Pozo Redondo. Adicionalmente, el permisionario anexa las actas de protocolización de la consulta previa y el acta de consulta previa con asociaciones de las comunidades indígenas presentes en las zonas de recolección, donde se observa la aprobación del desarrollo del proyecto por parte de los mencionadas comunidades o localidades indígenas. Ninguna de las localidades de recolección presentadas por el interesado se encuentra en el área del Parque Nacional Natural Amacayacù, ni en la zona de exclusión de posible recolección recomendada en los resultados del proyecto Aotus Fase I (Informe final Convenio 10 f, 2013), comprendiendo los territorios entre las poblaciones de San Juan de Atacuari y Naranjales, sin embargo revisada la información cartográfica se hizo un ajuste en el área la cual quedó así: 911,40 km² y una distancia perimetral de 159,85 km aprox.

4. **Especímenes a recolectar (numeral 2.3):** Las especies solicitadas por el usuario es *Aotus vociferans* y *Aotus nancymae* en dos (2) sectores como se indicó ítem anterior, para una cantidad de 1.200 especímenes por un periodo de tres (3) años, es decir una cuota anual de no mayor a 400 individuos, para lo cual se tuvo en cuenta los resultados del proyecto de Investigación “Estudio del género *Aotus* en el Sur de la Amazonia Colombiana Fase I” (2013). De acuerdo con el citado estudio y otros como FIDIC (2007), Hernández Coronado & Díaz Rodríguez (2010) y Maldonado (2011, 2013), las dos especies solicitadas están presentes en el territorio nacional. Se trata de especies no incluidas en los listados nacionales de especies amenazadas (Resolución 1912 de 2017); sin embargo, la UICN¹ las ha ubicado como especies LC

¹ <https://www.iucnredlist.org/species/> 2020.1. Fecha de consulta 24/03/2020

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19</small>					

RESOLUCIÓN No. 0386 - - -
02 ABR 2020

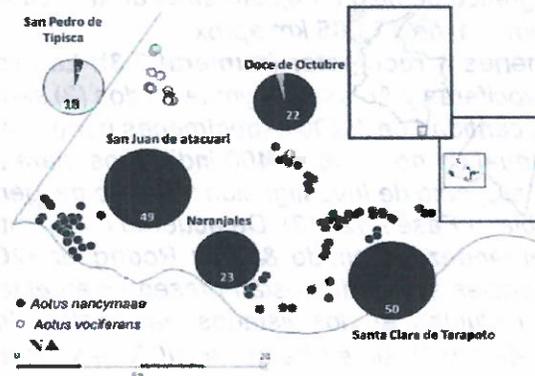
Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

– *A. vociferans*² y *VU – A. nancymaae*³, lo cual previene la autorización de aprovechamiento de las mismas. De acuerdo con los apéndices CITES⁴, ambas especies se encontrarían en el apéndice II – comercio restringido con regulación, lo cual implica que el aprovechamiento de especímenes de estas especies es de especial atención para las autoridades de los países.

En la siguiente gráfica, se presenta la distribución y frecuencia de las especies de *A. vociferans* y *A. nancymaae* en las cinco localidades muestreadas en el trapezio amazónico colombiano. Los círculos (negros/grises) pequeños representan los individuos muestreados. Los círculos asociados a los nombres de las localidades muestran la proporción de las especies de *A. vociferans* y *A. nancymaae* encontrados en cada localidad; el área de los círculos representa el número de individuos analizados por cada localidad.

Gráfica 1. Distribución y frecuencia de las especies de *A. vociferans* y *A. nancymaae* en las cinco localidades muestreadas en el trapezio amazónico colombiano.



² LC Preocupación Menor. No se reporta evaluación reciente.

³ Vulnerable A2cd+3cd+4cd (v 3.1) 2017

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2019/S-Appendices-2019-11-26.pdf>

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





La determinación de las cuotas se soporta en los estudios realizados en el sur del trapezio amazónico del proyecto de investigación "Estudio del género Aotus en el Sur de la Amazonia Colombiana Fase I" (2013), donde se comprueba la presencia de *A. nancymae* en territorio colombiano y se estima como altamente probable la existencia de poblaciones históricas al norte del río Amazonas en territorio colombiano y la propuesta sobre cuota de aprovechamiento de *A. vociferans* elaborada y presentada por el Instituto Sinchi a solicitud de CORPOAMAZONIA el 08 de mayo de 2015, donde se indica realizar la cosecha en diferentes localidades (de 100 km²), donde indican que no se puede superar los 300 individuos/año.

Estudios en el área de interés exponen densidades poblacionales para *A. cf nancymae* de 42 indiv./Km² (Rodríguez, 2007), 10.5 indiv./Km² (Hernandez y Diaz, 2010) y 23 indiv./Km² (Corpoamazonia, 2013).

Es importante indicar que para sustentar el análisis de las cuotas a otorgar se presenta un análisis temporal de las cuotas otorgadas del periodo 1999 a 2016,

Cuadro 1. Cantidad de especímenes del género Aotus otorgadas a FIDIC durante el periodo 1999 a 2016 por parte de CORPOAMAZONIA.

Resolución No.	Fecha	Objeto	Especie	No. animales	Tiempo
202	18/03/1999	Otorga Permiso para proyecto FIDIC	Aotus	800	2 años
1339	19/12/2002	Otorga Permiso para proyecto FIDIC	Aotus vociferans	1600	2 años
66	13/09/2006	Otorga Permiso para proyecto FIDIC	Aotus vociferans	1600	2 años
89	29/09/2008	Prorroga en tiempo el permiso otorgado por la 0066 de 2006	Aotus vociferans	0	5 meses

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABH 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Resolución No.	Fecha	Objeto	Especie	No. animales	Tiempo
84	08/04/2009	Prórroga en tiempo y cuota de animales	Aotus vociferans	400	7 meses
189	21/08/2009	Aumento de cuota	Aotus vociferans	400	0
246	17/11/2009	Prórroga en tiempo	Aotus vociferans	0	4 meses
28	14/05/2010	Otorga Permiso para proyecto FIDIC	Aotus vociferans	1600*	2 años
632	29/06/2010	Resuelve recurso de apelación - Modifica la 0028 de 2010 (confirma la especie otorgada, incremento de tiempo y cuota subsiguiente)	Aotus vociferans	4000	5 años
42	25/01/2011	Modifica manejo de cuotas anuales de aprovechamiento	Aotus vociferans	0	0
993	12/08/2016	Resuelve solicitud de inclusión de la especies Aotus nancymae	Aotus vociferans y Aotus nancymae	0	0
Total				10.400	

Nota. Del total de especímenes otorgados mediante resolución 028 de 2010, 1.600 el usuario solicito recurso así que la cuota real otorgada en este periodo es de 8.800 individuos, es decir que un promedio de 517 individuos por año.

5. Justificación para la recolección de especies de categorías especiales (numeral 2.3): El interesado explica la importancia del uso de los monos Aotus en el proceso de investigación científica, ya que no es viable usar otros modelos animales como roedores o aves en el estudio de las malarías humanas. Solo los monos Aotus y los chimpancés comparten ciertas similitudes con los humanos al

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

referirse a la respuesta inmunológica a la presentación de la malaria. Así mismo, es importante acotar que el procedimiento no es mortal, ni genera ningún tipo de traumatismo o lesión permanente en los especímenes. El usuario garantiza bajo estrictos protocolos de manipulación, la baja afectación de los recursos biológicos, tanto de fauna (uso de monos Aotus para el proceso de experimentación) como de Flora (afectación del recurso flora al momento de la captura). Esto lo resume en sus Procedimientos Operativos Estándar (POE's). Al realizar el análisis de los mencionados POE's, se puede evidenciar que se aseguran adecuados estándares de higiene, nutrición, asepsia, ambientación, manipulación y manejo en cada uno de los pasos y etapas del estudio, para preservar el buen estado de salud, nutricional, comportamental y emocional de los monos Aotus, todo lo anterior se sustenta en los avances que se han desarrollado en el marco del proyecto de investigación científica que adelanta hace más de treinta años FIDIC en el Sur del Trapecio Amazónico.

6. Movilización de los especímenes (NUMERAL 2.5) y cronograma (NUMERAL 2.4): Al analizar la información suministrada y en relación a lo expuesto en los anexos, se observa que, de acuerdo a las condiciones climáticas de la región, se enumeran tres (3) épocas de colecta diferentes: Colecta Baja – febrero, abril, mayo y diciembre, Colecta Moderada – enero, marzo y junio, Colecta Mayor – julio, agosto, septiembre, octubre. Esto es coincidente con las épocas de mayores precipitaciones fluviales ya que en dichas épocas se dificulta la logística en el transporte de los especímenes.

7. Personal (NUMERAL 3): El investigador principal responsable del proyecto es el doctor Manuel Elkin Patarroyo y el investigador Julián Andrés Gil Arias (M.V) quienes acreditan perfiles profesionales y experiencia para el desarrollo del proyecto; sin embargo, es importante indicar que de acuerdo al permiso de recolección de especímenes no comerciales provenientes del medio natural, es

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





necesario que se indique quien es el profesional responsable de la captura, manipulación, manejo en cautiverio, rehabilitación y liberación de especímenes."

Que el Concepto 332 del 11 de octubre de 2019, considerando la visita practicada a las instalaciones del solicitante y analizado los documentos presentados e incorporados al expediente determina lo siguiente:

"De acuerdo con la evaluación de la solicitud presentada por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, representante legal de la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC es viable otorgar permiso individual de recolección por un término de tres (3) años, para el desarrollo del proyecto "Recolección no comercial de especímenes silvestres de monos de las especies A. vociferans y A. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. Afluentes, para fines de investigación biomédica.

Autorizar al usuario las actividades de captura, movilización y acceso al recurso biológico consistente en (1200) especímenes de las especies A vociferans y A nancymaae, cuya colecta anual no debe superar los cuatrocientos (400) especímenes adultos, en un área total de 1.919,12 km², con una distribución de colecta por sector que no exceda en ningún caso los doscientos (200) especímenes, en proporciones de sexo no determinadas, exceptuando hembras gestantes o lactantes, crías, animales enfermos o lesionados, o animales con pesos inferiores a seiscientos cincuenta (650) gramos, así: "Sector 1 ubicado en el municipio de Leticia con un área de 1.007,72 km² y una distancia perimetral de 166,13 km aproximadamente, circunscrita por las coordenadas geográficas que se observan en el cuadro 2, al interior del cual se encuentran las comunidades indígenas de: La Playa, La Milagrosa, Ronda, San José, Canaan, Nazareth, Arara, Maloca Yagua, El Progreso, Santa Sofía, Loma Linda, Nuevo Jardín, Puerto Triunfo, La Libertad, Zaragoza, El Vergel, Macedonia, Mocagua y Palmeras, en jurisdicción de la organización indígena de ACITAM; las comunidades indígenas de: El Castañal, San Sebastián, San Antonio, San Juan, San Pedro y San José km 6, en jurisdicción de la organización indígena de AZCAITA, y San Martín de Amacayacú esta última

Página - 22 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





CO-SC-4888-1

aunque es parte del municipio de Leticia, es parte de la organización indígena ATICOYA de Puerto Nariño. En la gráfica 1 se observa el sector permissionado para colecta:

Cuadro 2. Coordenadas geográficas del sector 1 para la colección de especímenes de *A. vociferans* y *A. nancymae*, en el municipio de Leticia

Punto No.	UBICACIÓN	
	Latitud (S)	Longitud (W)
1	4° 13'28,75"	69° 55'58,63"
2	3° 49'19,16"	70° 15'36,75"
3	3° 47'57,25"	70° 10'46,28"
4	3° 43'08,99"	70° 09'48,32"
5	3° 43'07,86"	70° 07'21,44"
6	3° 56'27,04"	69° 53'01,76"
7	3° 46'42,52"	70° 22'08,59"

Sector 2, ubicado en el municipio de Puerto Nariño con un área de 911,40 km² y una distancia perimetral de 159,85 km aproximadamente circunscrita por las coordenadas geográficas que se observan en el cuadro 3, al interior de la cual están las comunidades indígenas de la organización ATICOYA: Ticoya, Santa Clara, San Francisco, Nuevo Paraíso, Santa Teresita, Villa Andrea, San Juan del Socó, Doce de Octubre, Puerto Rico, Santarem, San Pedro de Tipisca y Pozo Redondo. (ver cuadro 3 y gráfica 2)

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - -

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

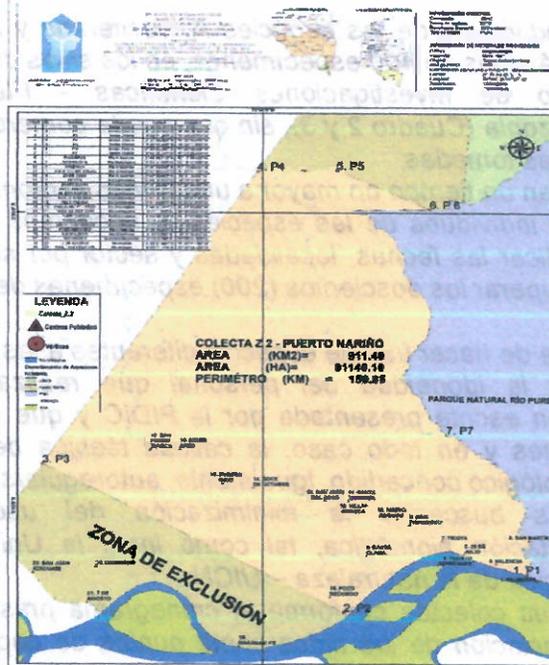


Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Cuadro 3. Coordenadas geográficas del sector 2 para la colección de especímenes de A. vociferans y A. nancymaae, en el municipio de Puerto Nariño

Punto No.	UBICACIÓN	
	Latitud (S)	Longitud (W)
1	3° 48' 34,175"	70° 18' 35,441"
2	3° 50' 22,290"	70° 26' 26,750"
3	3° 42' 51,200"	70° 39' 45,770"
4	3° 27' 53,430"	70° 30' 14,000"
5	3° 27' 50,440"	70° 26' 44,690"
6	3° 29' 50,220"	70° 22' 40,180"
7	3° 41' 26,786"	70° 22' 29,010"

Gráfica 2. Sector 2 de colecta en el municipio de Puerto Nariño



Página - 25 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de Inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



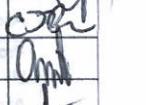


Desarrollar por medio del personal técnico del área de fauna, el seguimiento y monitoreo a las actividades de captura, movilización, cautiverio y liberación de los monos, de lo cual se dejará constancia escrita mediante actas de visita e informes de seguimiento. Los costos generados por este monitoreo correrán a cargo del titular del permiso, conforme a lo establecido por CORPOAMAZONIA y las normas colombianas en la materia.

Se establecen, además de las exigidas por el Decreto 1376 de 2013, en razón del análisis expuesto, las siguientes obligaciones:

1.1. OBLIGACIONES

- *Colectar individuos de las especies A. vociferans y A. nancymaae en cuotas anuales máximas de 400 especímenes, en los sitios de colecta presentados por el Instituto de Investigaciones Científicas - FIDIC y autorizados por Corpoamazonia (Cuadro 2 y 3), sin que pueda comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.*
- *Presentar en un tiempo no mayor a un (1) mes el cronograma de actividades de colecta de individuos de las especies A. vociferans y A. nancymaae, el cual deberá indicar las fechas, localidades y sector por semestre. Las colectas no deberán superar los doscientos (200) especímenes de las especies autorizadas por sector.*
- *Abstenerse de hacer uso de especies diferentes a las autorizadas.*
- *Garantizar la idoneidad del personal que realiza las colectas mediante certificación escrita presentada por la FIDIC y que efectúa el manejo de los especímenes y en todo caso, la calidad técnica del acceso responsable al recurso biológico concedido. Igualmente, autoregularse en el uso de las colectas autorizadas buscando la minimización del uso de animales en la experimentación biomédica, tal como insta la Unión Internacional para la Conservación de la naturaleza – UICN.*
- *Realizar sus colectas conforme al cronograma presentado a la Corporación, georeferenciación de los nidos como puntos de captura de los especímenes*

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

colectados durante sus faenas de campo y llevar un registro individual de esta información, la cual deberá presentarse a CORPOAMAZONIA en los informes semestrales de seguimiento.

- **Ajustar y/o actualizar en el término de tres (3) meses después de otorgado el permiso de recolección los siguientes protocolos de manejo. Dichos Procedimientos Operativos Estándar (POES) serán valorados y aprobados por CORPOAMAZONIA, de manera previa al desarrollo de las faenas de colecta.**

1. **POE No. 1: Procedimiento de recolección de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
2. **POE No. 2: Manejo en cautiverio de los monos A. vociferans y A. nancymaae en las comunidades indígenas autorizadas del trapecio amazónico colombiano.**
3. **POE No 3: Transporte fluvial de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
4. **POE No 4: Transporte terrestre de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
5. **POE No 5: Manejo médico veterinario de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
6. **POE No 6: Tratamiento médico veterinario de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
7. **POE No 7: Anestesia de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
8. **POE No 8: Eutanasia de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
9. **POE No 9: Nutrición de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
10. **POE No 10: Normas de bioseguridad en la estación experimental de primates de Leticia.**
11. **POE No 11: Limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de la estación experimental de primates de Leticia.**
12. **POE No 12: Manejo, separación y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos generados en la estación experimental de primates de Leticia.**
13. **POE No 13: Recepción de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
14. **POE No 14: Cuarentena de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**
15. **POE No 15: Técnica de marcaje (tatuaje) de los monos A. vociferans y A. nancymaae.**

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

16. POE No 16: Toma de muestra sanguínea de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 17. POE No 17: Aleatorización de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* para formar grupos de experimentación.
 18. POE No 18: Inmunización de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 19. POE No 19: Pase In vivo de *Plasmodium falciparum* y *Plasmodium vivax* en monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 20. POE No 20: Infección experimental con *Plasmodium falciparum* y *Plasmodium vivax* en monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 21. POE No 21: Evaluación de la parasitemia en monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* infectados experimentalmente con *Plasmodium falciparum* (extendido de sangre periférica).
 22. POE No 22: Tratamiento antimálarico de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 23. POE No 23: Evaluación de sangre periférica post tratamiento antimálarico de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 24. POE No 24: Rehabilitación de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 25. POE No 25: Seguimiento y valoración integral de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* por parte del comité de ética de la estación experimental de primate (CEEPA).
 26. POE No 26: Liberación de especímenes de monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* al medio natural.
 27. POE No 27: Animalario de la estación experimental de primates de Leticia.
 28. POE No 28: Técnica de necropsia en los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
 29. POE No 29: Seguimiento y monitoreo de supervivencia de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- Garantizar el bienestar animal de los especímenes colectados desde el momento de la captura (manejo de parte de las comunidades y sus colectores) hasta la reintroducción de estos al medio natural.
 - Antes de iniciar el proceso de captura se deberá entregar a CORPOAMAZONIA el listado de los colectores activos certificando su asistencia a por lo menos una (1) capacitación en identificación fenotípica de las especies de interés, métodos

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

de captura y tenencia temporal de individuos de las especies *A. vociferans* y *A. nancymae* el cual deberá ser actualizado semestralmente. El listado contendrá los nombres, identificación, comunidad a la cual pertenecen y nacionalidad de quienes serán en adelante los colectores seleccionados por la FIDIC para realizar las actividades de colecta y deberán ser certificados por el representante de la organización indígena a la cual pertenezca, es decir AZCAITA, ACITAM o ATICOYA, según sea el caso.

- Realizar capacitaciones semestrales a todos los colectores de las comunidades activos, con el fin de garantizar el bienestar animal durante la captura y hasta el arribo de los especímenes a la Estación de primates. Las capacitaciones, así como los listados de asistencia deberán ser de conocimiento de CORPOAMAZONIA, que podrá acompañar las capacitaciones en el marco del seguimiento ambiental del permiso.
- Con el fin de garantizar la trazabilidad desde el momento de colecta es necesario que se georreferencien los nidos donde se capturan los especímenes, facilitando el proceso de conformación de grupos y faenas de liberación posteriores. La información debe ser entregada a CORPOAMAZONIA, anexando también la relación de los especímenes que ingresan o no a la fase experimental, incluyendo el tipo de parásito con el cual serán inoculados. Esta información debe ser entregada de acuerdo a los tiempos establecidos en el respectivo POE debidamente aprobado por CORPOAMAZONIA.
- La movilización y transporte de los ejemplares de *A. vociferans* y *A. nancymae* desde las comunidades autorizadas a la estación experimental de primates en la ciudad de Leticia, debe ser realizada única y exclusivamente por colectores de las comunidades indígenas, certificados por la FIDIC y autorizados por las comunidades indígenas, cuyo listado estará registrado en CORPOAMAZONIA y autoridades competentes, de ninguna manera será realizada por terceros, caso contrario se tomarán acciones al respecto.
- Con el fin de prevenir el tráfico ilegal de especies silvestres y una desmesurada captura de individuos de *A. vociferans* y *A. nancymae*, las recepciones de especímenes en la Estación de Primates de Leticia, se harán únicamente los días viernes en horas de la mañana (horario de oficina 8am – 11am).

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0386 - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.




Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Funcionarios idóneos del área de fauna de CORPOAMAZONIA acompañarán todos los procesos de recepción.

- *Abstenerse de capturar y movilizar hembras gestantes o lactantes, crías, animales enfermos o lesionados, o animales con pesos inferiores a seiscientos cincuenta (650) gramos, en caso de presentarse alguna situación indicada anteriormente la Corporación procederá a realizar el respectivo decomiso al Instituto de Inmunología – FIDIC e iniciar acciones sancionatorias conforme a la normatividad ambiental vigente en esta materia.*
- *La reubicación al medio natural de los especímenes que no sean aptos para el proceso de investigación, debe ser máximo de veinte (20) días posteriores a la llegada del resultado de la muestra que determina la viabilidad de ingresar o no a la fase experimental, los cuales deberán pasar para su aprobación por el comité de ética.*
- *Mantener a los monos cautivos en las condiciones apropiadas, en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene, suministro de bebida y alimentos en cantidades y calidad suficientes para garantizar la adecuada nutrición; así como, medicamentos y cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte de los especímenes.*
- *Mantener las condiciones apropiadas de bioseguridad y tomar las medidas necesarias para la prevención, control, supervisión, erradicación y/o el manejo de enfermedades, plagas, o cualquier otro organismo dañino, que puedan afectar al hombre, los animales y las plantas, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales, en la Estación Experimental de Primates de FIDIC ubicada en la ciudad de Leticia.*
- *Informar de manera inmediata y por escrito a CORPOAMAZONIA, cuando se tengan especímenes aptos para liberación que deban ser evaluados por parte del Comité de Ética. Informar fechas y lugares previstos para la liberación, los cuales deben ser acorde a los sitios de captura, de igual manera, el informe debe incluir la relación de los especímenes con el respectivo análisis de la condición física, clínica y comportamental de estos. Este informe debe ser evaluado y aprobado por el comité de ética, que debe estar conformado por no menos de tres (3) miembros, entre los que se encuentra un médico veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario; un funcionario idóneo al área de fauna de*

Página - 30 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - 3

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos Amazonas y río Putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CORPOAMAZONIA y un representante de la sociedad protectora de animales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 84 de 1989.

- **Informar de manera inmediata a la Dirección Territorial Amazonas -DTA de CORPOAMAZONIA cualquier evento ocurrido como decesos, accidentes, fugas, presentando posteriormente el respectivo informe de lo ocurrido, de igual manera oficial cuando se requiera convocar de manera extraordinaria al comité de ética.**
- **Realizar una (1) socialización general del proyecto en los tres (3) primeros meses de la vigencia del permiso y una (1) socialización final de resultados del proyecto en los tres (3) últimos meses de la vigencia del mismo. Es de vital importancia que las mencionadas socializaciones tengan como público objetivo a las comunidades indígenas, la población de impacto del proyecto, las entidades gubernamentales, las fuerzas armadas (Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada), comunidad en general y CORPOAMAZONIA. De esos eventos allegará a CORPOAMAZONIA invitación de asistencia y un registro donde conste la participación del público objetivo.**
- **Entregar a la DTA de CORPOAMAZONIA por escrito y en forma magnética, informes trimestrales de movimiento de la dinámica de ingresos y salidas de individuos, el cual debe contener la siguiente información: Inventario de entrada de animales por sexo, número asignado, muertes, tipo de inoculación realizada, número de animales en rehabilitación, número de animales liberados. Georeferenciación del nido, localidad de colecta, especie taxonómica determinada por individuo y método de determinación especie. La determinación genotípica del 100% de los especímenes correrá por cuenta del usuario.**
- **Entregar a la DTA de CORPOAMAZONIA, por escrito y en forma magnética cinco (5) informes semestrales del uso del permiso a partir de la vigencia del presente permiso y un (1) informe final al término de la vigencia del mismo, los cuales deberán presentar en castellano. Dichos informes deberán contener como anexos todos los soportes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, entre otros lo siguiente:**

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - -

02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

1. **Inventario de los ejemplares capturados incluyendo código de identificación del individuo, sexo, edad, hora y fecha de colecta, sitio de captura (nombre del árbol y altura), procedencia (comunidad), grupo familiar, tamaño del grupo, categoría de edad de cada uno de los individuos, apto o no apto, inoculado con *P. falciparum* o *P. vivax*.**
2. **Inventario de los monos en la estación.**
3. **Inventario de animales liberados relacionando fecha de liberación, número de tatuaje, sexo y la coordenada de liberación.**
4. **Mortalidad (en las capturas y en cautiverio), es necesario indicar la causa o motivo que origina la muerte del individuo.**
5. **Información de las recapturas, incluyendo número de tatuaje, sexo, estado reproductivo y número de monos por grupo donde fue recapturado, lugar de recaptura con su respectiva georeferenciación.**

- **FIDIC correrá con los gastos derivados de seguimiento, pago de tasa compensatoria de fauna silvestre y demás gastos que surjan derivados del desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.**
- **Se restringen explícitamente las capturas y liberaciones de especímenes autorizados en la presente resolución en el extremo occidental del trapecio amazónico colombiano a partir de la localidad de Naranjales hacia San Juan de Atacuari y hasta el límite occidental del trapecio.**
- **Deberá depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOAMAZONIA junto con sus reportes de colecta de especímenes.**
- **Entregar a CORPOAMAZONIA relación y copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.**
- **El beneficiario será responsable de suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB, la información asociada a los especímenes**

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

recolectados y, entregar a Corpoamazonia la constancia emitida por dicho sistema.

- **CORPOAMAZONIA podrá solicitar al titular del Permiso Individual de Recolección, ajustar el número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera sustentada; por considerar que la recolección puede afectar las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.**
- **El Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada, de oficio o a petición de parte, en los casos en que se evidencie incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.**
- **El titular es responsable de realizar los muestreos de forma adecuada, en términos de número de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dietas, entre otros. Procedimientos y autorizaciones para el acceso a recursos genéticos se encuentran excluidos del alcance del presente permiso, caso en el cual se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular y ante las autoridades competentes.**
- **El usuario deberá establecer un cronograma de liberaciones al mes (1) de otorgado el permiso, considerando los tiempos establecidos en la metodología, para revisión y aprobación por parte de CORPOAMAZONIA.**
- **Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, se requiere que la FIDIC incluya un profesional del área de biología y/o ecología dentro de su equipo, lo cual es importante para garantizar el manejo integral de los especímenes, considerando que estos salen del medio natural y retornan al mismo.**

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>ISO 9001 ICOMAC C.O.-SC-4688-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El incumplimiento por parte del titular, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones dará lugar a la aplicación de lo previsto por la Ley 1333 de 2009.

Lo dispuesto en el presente concepto no contempla los procedimientos ni autorizaciones para el acceso a recursos genéticos, la importación o exportación, ni la comercialización de las muestras de la diversidad biológica amparados en el permiso de estudio.

4.2 RECOMENDACIONES

Para CORPOAMAZONIA:

- **Reactivar el Comité de Ética. Invitar y convocar la participación de dos (2) instituciones de investigación con el fin de fortalecer la toma de decisiones informada en aspectos técnico científicos de evaluación del comité. Se recomienda invitar al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) y la Universidad Nacional de Colombia.**
- **Acompañar el proceso de socialización del proyecto**
- **Acompañar aleatoriamente actividades de captura de los especímenes.**
- **Realizar seguimiento y control de los tiempos de permanencia de los especímenes albergados dentro de la Estación Experimental de Primates de FIDIC.**
- **Realizar anualmente y de manera aleatoria, muestreo para la verificación de la identidad taxonómica de por lo menos el 5% de los monos que se encuentran en estación experimental, con el fin de verificar la identidad de las especies que han sido capturadas. Dicho porcentaje del muestreo debe realizarse de manera anual durante los tres (3) años de ejecución del permiso, los gastos serán sufragados por el usuario y deberán cancelarse de manera periódica al laboratorio de genética que CORPOAMAZONIA determine.**
- **Se recomienda realizar la segunda fase del proyecto Aotus de acuerdo a las recomendaciones descritas en el "Convenio de cooperación científica y**

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

RESOLUCIÓN No. 00366 - - - 3
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

tecnológica No. 10F del 15 de diciembre de 2011 entre FONAM, IGUN, SINCHI y CORPOAMAZONIA” en las cuales se concluye:

(...)“Para poder cubrir en su totalidad el Trapecio Amazónico colombiano y conocer la diversidad de especies del género Aotus, que en este momento hace parte de las diferentes comunidades que conviven en esta región de la amazonia, se hace necesario implementar en una “segunda fase” de este convenio con la cual se espera aumentar el rango de muestreo y poder identificar las especies de Aotus de la Amazonia Colombiana y sus fronteras (...) “En la primera fase se logró la identificación de especies de Aotus presentes en la región fronteriza muestreada, así como una descripción de la estructura y diversidad genética. Desafortunadamente para esta primera fase los resultados se basan en las comparaciones realizadas a partir del muestreo parcial de la región fronteriza; sin embargo, el patrón real de la variación geográfica, sus posibles causas y la validez y utilidad de las denominaciones taxonómicas propuestas son todavía difíciles de evaluar y dependen en gran medida de aumentar los puntos de muestreos y la cantidad de individuos a analizar” (...).

- Considerar incluir dentro de la segunda fase del proyecto Aotus, el seguimiento aleatorio a los individuos reintroducidos al medio natural, que hicieron parte del proceso de investigación adelantado por la FIDIC.
- Es primordial iniciar la segunda fase del proyecto Aotus, en el primer año del desarrollo del permiso, con el fin de conocer los estados poblacionales actuales y de acuerdo a los resultados obtenidos realizar el análisis y determinar la pertinencia o no, de ajustar las cuotas de extracción anual o la exclusión de cualquiera de las dos (2) especies del género Aotus otorgadas en el presente permiso”.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Viabilidad. Otorgar Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - 02 ABR 2020	  CO-SC-4688-1
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género <i>Aotus</i> de las especies <i>A. vociferans</i> y <i>A. nancymae</i> presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género *Aotus* de las especies *Aotus vociferans* y *Aotus nancymae*, presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub-afluentes, para fines de investigación biomédica.

ARTICULO SEGUNDO: Espacio geográfico del permiso. El Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines no comerciales, se autoriza para el departamento del Amazonas.”

PARAGRAFO 1: La Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, deberá ejecutar el Permiso de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica para el proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos de las especies *A vociferans* y *A nancymae* presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica, solo y exclusivamente en los siguientes puntos autorizados:

“Sector 1 ubicado en el municipio de Leticia con un área de 1.007,72 km² y una distancia perimetral de 166,13 km aproximadamente, circunscrita por las coordenadas geográficas que se observan en el cuadro 4, al interior del cual se encuentran las comunidades indígenas de: La Playa, La Milagrosa, Ronda, San José, Canaan, Nazareth, Arara, Maloca Yagua, El Progreso, Santa Sofía, Loma Linda, Nuevo Jardín, Puerto Triunfo, La Libertad, Zaragoza, El Vergel, Macedonia, Mocagua y Palmeras, en jurisdicción de la organización indígena de ACITAM; las comunidades indígenas de: El Castañal, San Sebastián, San Antonio, San Juan, San Pedro y San José km 6, en jurisdicción de la organización indígena de AZCAITA, y San Martín de Amacayacú esta última aunque es parte del municipio de Leticia, es parte de la organización indígena ATICOYA de Puerto Nariño. En la gráfica 3 se observa el sector 1 permisionado.

Página - 36 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de Inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





CO-SC-4008-1

Cuadro 4. Coordenadas geográficas del sector 1 para la colección de especímenes de A. vociferans y A. nancymaae, en el municipio de Leticia

Punto No.	UBICACIÓN	
	Latitud (S)	Longitud (W)
1	4° 13'28,75"	69° 55'58,63"
2	3° 49'19,16"	70° 15'36,75"
3	3° 47'57,25"	70° 10'46,28"
4	3° 43'08,99"	70° 09'48,32"
5	3° 43'07,86"	70° 07'21,44"
6	3° 56'27,04"	69° 53'01,76"
7	3° 46'42,52"	70° 22'08,59"

Sector 2, ubicado en el municipio de Puerto Nariño con un área de 911,40 km² y una distancia perimetral de 159,85 km aproximadamente circunscrita por las coordenadas geográficas que se observan en el cuadro 5, al interior de la cual están las comunidades indígenas de la organización ATICOYA: Ticoya, Santa Clara, San Francisco, Nuevo Paraíso, Santa Teresita, Villa Andrea, San Juan del Socó, Doce de Octubre, Puerto Rico, Santarem, San Pedro de Tipisca y Pozo Redondo. En la gráfica 4 se observa el sector 2 permissionado.

Cuadro 5. Coordenadas geográficas del sector 2 para la colección de especímenes de A. vociferans y A. nancymaae, en el municipio de Puerto Nariño

Punto No.	UBICACIÓN	
	Latitud (S)	Longitud (W)
1	3° 48'34,175"	70° 18'35,441"
2	3° 50'22,290"	70° 26'26,750"
3	3° 42'51,200"	70° 39'45,770"
4	3° 27'53,430"	70° 30'14,000"
5	3° 27'50,440"	70° 26'44,690"
6	3° 29'50,220"	70° 22'40,180"
7	3° 41'26,786"	70° 22'29,010"

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -

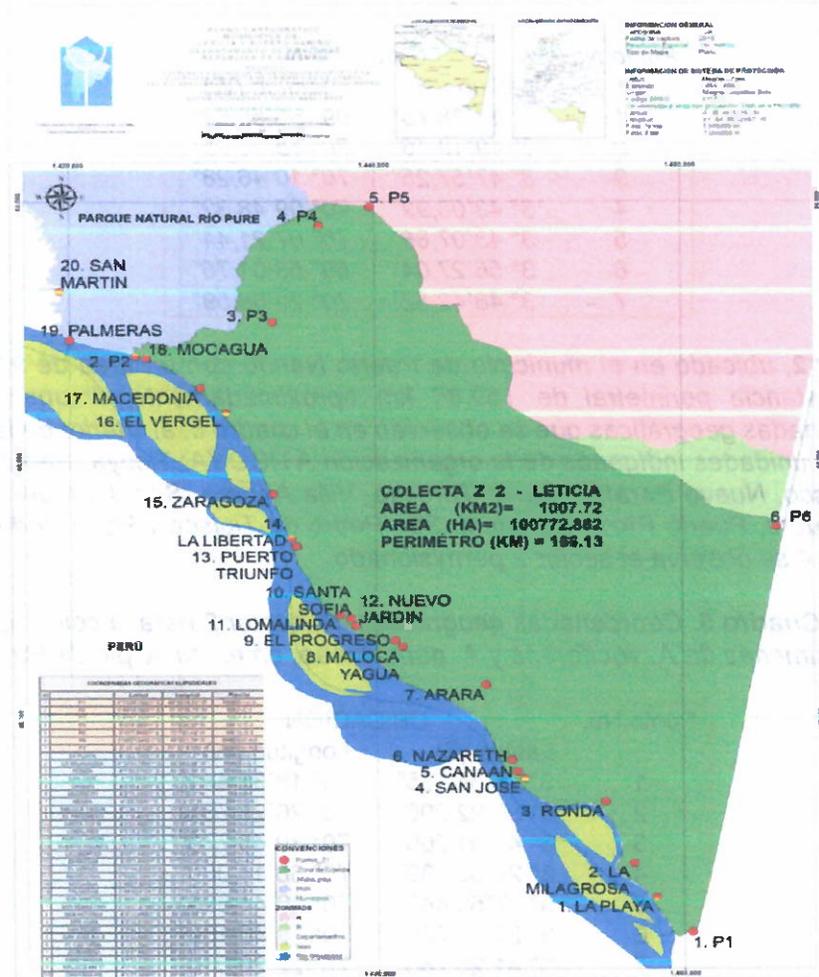
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Gráfica 3. Sector 1 de colecta en el municipio de Leticia



Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de Inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -

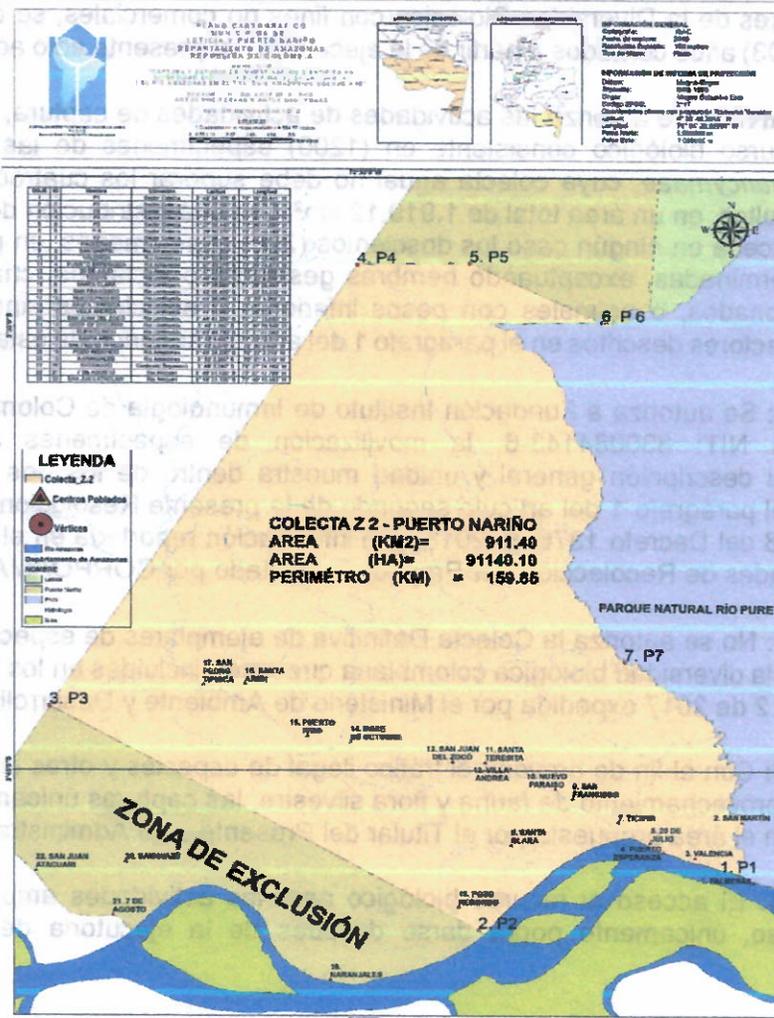
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Gráfica 4. Sector 2 de colecta en el municipio de Puerto Nariño



Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  CO-9C-4088-1
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines no comerciales, se otorga por el término de tres (03) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza las actividades de actividades de captura, movilización y acceso al recurso biológico consistente en (1200) especímenes de las especies *A vociferans* y *A nancymaae*, cuya colecta anual no debe superar los cuatrocientos (400) especímenes adultos, en un área total de 1.919,12 km², con una distribución de colecta por sector que no exceda en ningún caso los doscientos (200) especímenes, en proporciones de sexo no determinadas, exceptuando hembras gestantes o lactantes, crías, animales enfermos o lesionados, o animales con pesos inferiores a seiscientos cincuenta (650) gramos, en los sectores descritos en el parágrafo 1 del artículo segundo de esta Resolución.

PARÁGRAFO 1: Se autoriza a Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT: 830084143-6, la movilización de especímenes a recolectar especificando su descripción general y unidad muestra dentro de los dos (2) sectores autorizados en el parágrafo 1 del artículo segundo de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1376 de 2013, y la información reportada en el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto" adoptado por CORPOAMAZONIA.

PARÁGRAFO 2: No se autoriza la Colecta Definitiva de ejemplares de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que estén incluidas en los listados de la Resolución 01912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 3: Con el fin de prevenir el tráfico ilegal de especies y otras anomalías posibles en el aprovechamiento de fauna y flora silvestre, las capturas únicamente podrán ser realizadas en el área propuesta por el Titular del Presente acto Administrativo.

PARÁGRAFO 4: El acceso al recurso biológico para las actividades amparadas en el presente permiso, únicamente podrá darse después de la ejecutoria de la presente Resolución.

Página - 40 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 00366 - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





ARTICULO QUINTO: El titular del permiso deberá cumplir con las obligaciones formuladas en el Artículo 14 del Decreto 1376 de 2013 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) y las que a continuación CORPOAMAZONIA dispone:

- 5.1. Colectar individuos de las especies *A. vociferans* y *A. nancymaae* en cuotas anuales máximas de 400 especímenes, en los sitios de colecta presentados por el Instituto de Investigaciones Científicas - FIDIC y autorizados por CORPOAMAZONIA (Cuadro 2 y 3), sin que pueda comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.
- 5.2. Presentar en un tiempo no mayor a un (1) mes el cronograma de actividades de colecta de individuos de las especies *A. vociferans* y *A. nancymaae*, el cual deberá indicar las fechas, localidades y sector por semestre. Las colectas no deberán superar los doscientos (200) especímenes de las especies autorizadas por sector.
- 5.3. Abstenerse de hacer uso de especies diferentes a las autorizadas.
- 5.4. Garantizar la idoneidad del personal que realiza las colectas mediante certificación escrita presentada por la FIDIC y que efectúa el manejo de los especímenes y en todo caso, la calidad técnica del acceso responsable al recurso biológico concedido. Igualmente, autoregularse en el uso de las colectas autorizadas buscando la minimización del uso de animales en la experimentación biomédica, tal como insta la Unión Internacional para la Conservación de la naturaleza – UICN.
- 5.5. Realizar sus colectas conforme al cronograma presentado a la Corporación, georeferenciación de los nidos como puntos de captura de los especímenes colectados durante sus faenas de campo y llevar un registro individual de esta información, la cual deberá presentarse a CORPOAMAZONIA en los informes semestrales de seguimiento.
- 5.6. Ajustar y/o actualizar en el término de tres (3) meses después de otorgado el permiso de recolección los siguientes protocolos de manejo. Dichos Procedimientos Operativos Estándar (POES) serán valorados y aprobados por CORPOAMAZONIA, de manera previa al desarrollo de las faenas de colecta.

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4688-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

- POE No. 1: Procedimiento de recolección de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No. 2: Manejo en cautiverio de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* en las comunidades indígenas autorizadas del trapecio amazónico colombiano.
- POE No 3: Transporte fluvial de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 4: Transporte terrestre de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 5: Manejo médico veterinario de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 6: Tratamiento médico veterinario de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 7: Anestesia de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 8: Eutanasia de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 9: Nutrición de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 10: Normas de bioseguridad en la estación experimental de primates de Leticia.
- POE No 11: Limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de la estación experimental de primates de Leticia.
- POE No 12: Manejo, separación y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos generados en la estación experimental de primates de Leticia.
- POE No 13: Recepción de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020



Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- POE No 14: Cuarentena de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 15: Técnica de marcaje (tatuaje) de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 16: Toma de muestra sanguínea de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 17: Aleatorización de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* para formar grupos de experimentación.
- POE No 18: Inmunización de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 19: Pase *In vivo* de *Plasmodium falciparum* y *Plasmodium vivax* en monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 20: Infección experimental con *Plasmodium falciparum* y *Plasmodium vivax* en monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 21: Evaluación de la parasitemia en monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* infectados experimentalmente con *Plasmodium falciparum* (extendido de sangre periférica).
- POE No 22: Tratamiento antimálarico de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 23: Evaluación de sangre periférica post tratamiento antimálarico de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 24: Rehabilitación de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0368 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapezio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- POE No 25: Seguimiento y valoración integral de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* por parte del comité de ética de la estación experimental de primate (CEEPA).
- POE No 26: Liberación de especímenes de monos *A. vociferans* y *A. nancymaae* al medio natural.
- POE No 27: Animalario de la estación experimental de primates de Leticia.
- POE No 28: Técnica de necropsia en los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.
- POE No 29: Seguimiento y monitoreo de supervivencia de los monos *A. vociferans* y *A. nancymaae*.

5.7. Garantizar el bienestar animal de los especímenes colectados desde el momento de la captura (manejo de parte de las comunidades y sus colectores) hasta la reintroducción de estos al medio natural.

5.8. Antes de iniciar el proceso de captura se deberá entregar a CORPOAMAZONIA el listado de los colectores activos certificando su asistencia a por lo menos una (1) capacitación en identificación fenotípica de las especies de interés, métodos de captura y tenencia temporal de individuos de las especies *A. vociferans* y *A. nancymaae* el cual deberá ser actualizado semestralmente. El listado contendrá los nombres, identificación, comunidad a la cual pertenecen y nacionalidad de quienes serán en adelante los colectores seleccionados por la FIDIC para realizar las actividades de colecta y deberán ser certificados por el representante de la organización indígena a la cual pertenezca, es decir AZCAITA, ACITAM o ATICOYA, según sea el caso.

5.9. Realizar capacitaciones semestrales a todos los colectores de las comunidades activos, con el fin de garantizar el bienestar animal durante la captura y hasta el arribo de los especímenes a la Estación de primates. Las capacitaciones, así como los listados de asistencia deberán ser de conocimiento de CORPOAMAZONIA, que podrá acompañar las capacitaciones en el marco del seguimiento ambiental del permiso.

Página - 44 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





CO-3C-4688-1

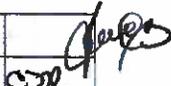
5.10. Con el fin de garantizar la trazabilidad desde el momento de colecta es necesario que se georreferencien los nidos donde se capturan los especímenes, facilitando el proceso de conformación de grupos y faenas de liberación posteriores. La información debe ser entregada a CORPOAMAZONIA, anexando también la relación de los especímenes que ingresan o no a la fase experimental, incluyendo el tipo de parásito con el cual serán inoculados. Esta información debe ser entregada de acuerdo a los tiempos establecidos en el respectivo POE debidamente aprobado por CORPOAMAZONIA.

5.11. La movilización y transporte de los ejemplares de *A. vociferans* y *A. nancymaae* desde las comunidades autorizadas a la estación experimental de primates en la ciudad de Leticia, debe ser realizada única y exclusivamente por colectores de las comunidades indígenas, certificados por la FIDIC y autorizados por las comunidades indígenas, cuyo listado estará registrado en CORPOAMAZONIA y autoridades competentes, de ninguna manera será realizada por terceros, caso contrario se tomarán acciones al respecto.

5.12. Con el fin de prevenir el tráfico ilegal de especies silvestres y una desmesurada captura de individuos de *A. vociferans* y *A. nancymaae*, las recepciones de especímenes en la Estación de Primates de Leticia, se harán únicamente los días viernes en horas de la mañana (horario de oficina 8am – 11am). Funcionarios idóneos del área de fauna de CORPOAMAZONIA acompañarán todos los procesos de recepción.

5.13. Abstenerse de capturar y movilizar hembras gestantes o lactantes, crías, animales enfermos o lesionados, o animales con pesos inferiores a seiscientos cincuenta (650) gramos, en caso de presentarse alguna situación indicada anteriormente la Corporación procederá a realizar el respectivo decomiso al Instituto de Inmunología – FIDIC e iniciar acciones sancionatorias conforme a la normatividad ambiental vigente en esta materia.

5.14. La reubicación al medio natural de los especímenes que no sean aptos para el proceso de investigación debe ser máximo de veinte (20) días posteriores a la llegada

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

del resultado de la muestra que determina la viabilidad de ingresar o no a la fase experimental, los cuales deberán pasar para su aprobación por el comité de ética. Cualquier acto que depende de la aprobación del Comité de Ética no podrá realizarse sin la previa creación y conformación de este.

5.15. Mantener a los monos cautivos en las condiciones apropiadas, en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene, suministro de bebida y alimentos en cantidades y calidad suficientes para garantizar la adecuada nutrición; así como, medicamentos y cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte de los especímenes.

5.16. Mantener las condiciones apropiadas de bioseguridad y tomar las medidas necesarias para la prevención, control, supervisión, erradicación y/o el manejo de enfermedades, plagas, o cualquier otro organismo dañino, que puedan afectar al hombre, los animales y las plantas, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales, en la Estación Experimental de Primates de FIDIC ubicada en la ciudad de Leticia.

5.17. Informar de manera inmediata y por escrito a CORPOAMAZONIA, cuando se tengan especímenes aptos para liberación que deban ser evaluados por parte del Comité de Ética. Informar fechas y lugares previstos para la liberación, los cuales deben ser acorde a los sitios de captura, de igual manera, el informe debe incluir la relación de los especímenes con el respectivo análisis de la condición física, clínica y comportamental de estos. Este informe debe ser evaluado y aprobado por el comité de ética, que debe estar conformado por no menos de tres (3) miembros, entre los que se encuentra un médico veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario; un funcionario idóneo al área de fauna de CORPOAMAZONIA y un representante de la sociedad protectora de animales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 84 de 1989, quienes para estudiar, debatir y decidir cualquier temáticas atinente al permiso, deberá ser citados exclusivamente por el Director Territorial del Amazonas, quien podrá designar a un profesional del área de fauna para asistir al Comité como representante de la Corporación. Esta Comité de Ética se encuentra facultado para invitar y convocar la participación de dos (2) instituciones de investigación, que para este permiso serán

Página - 46 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos Amazonas y río Putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) y la Universidad Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de fortalecer la toma de decisiones informada en aspectos técnico-científicos de evaluación del comité. Cualquier acto que depende de la aprobación del Comité de Ética no podrá realizarse sin previa conformación del referido Comité.

5.18. Informar de manera inmediata a la Dirección Territorial Amazonas -DTA de CORPOAMAZONIA cualquier evento ocurrido como decesos, accidentes, fugas, presentando posteriormente el respectivo informe de lo ocurrido, de igual manera oficial cuando se requiera convocar de manera extraordinaria al comité de ética.

5.19. Realizar una (1) socialización general del proyecto en los tres (3) primeros meses de la vigencia del permiso y una (1) socialización final de resultados del proyecto en los tres (3) últimos meses de la vigencia de este. Es de vital importancia que las mencionadas socializaciones tengan como público objetivo a las comunidades indígenas, la población de impacto del proyecto, las entidades gubernamentales, las fuerzas armadas (Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada), comunidad en general y CORPOAMAZONIA. De esos eventos allegará a CORPOAMAZONIA invitación de asistencia y un registro donde conste la participación del público objetivo.

5.20. Entregar a la DTA de CORPOAMAZONIA por escrito y en forma magnética, informes trimestrales de movimiento de la dinámica de ingresos y salidas de individuos, el cual debe contener la siguiente información: Inventario de entrada de animales por sexo, número asignado, muertes, tipo de inoculación realizada, número de animales en rehabilitación, número de animales liberados. Georeferenciación del nido, localidad de colecta, especie taxonómica determinada por individuo y método de determinación especie. La determinación genotípica del 100% de los especímenes correrá por cuenta del usuario.

5.21. Entregar a la DTA de CORPOAMAZONIA, por escrito y en forma magnética cinco (5) informes semestrales del uso del permiso a partir de la vigencia del presente permiso y un (1) informe final al término de la vigencia del este, los cuales deberán presentar en

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4888-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

castellano. Dichos informes deberán contener como anexos todos los soportes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, entre otros lo siguiente:

1. Inventario de los ejemplares capturados incluyendo código de identificación del individuo, sexo, edad, hora y fecha de colecta, sitio de captura (nombre del árbol y altura), procedencia (comunidad), grupo familiar, tamaño del grupo, categoría de edad de cada uno de los individuos, apto o no apto, inoculado con *P. falciparum* o *P. vivax*.
2. Inventario de los monos en la estación.
3. Inventario de animales liberados relacionando fecha de liberación, número de tatuaje, sexo y la coordenada de liberación.
4. Mortalidad (en las capturas y en cautiverio), es necesario indicar la causa o motivo que origina la muerte del individuo.
5. Información de las recapturas, incluyendo número de tatuaje, sexo, estado reproductivo y número de monos por grupo donde fue recapturado, lugar de recaptura con su respectiva georeferenciación.

5.22. FIDIC correrá con los gastos derivados de seguimiento, pago de tasa compensatoria de fauna silvestre y demás gastos que surjan derivados del desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

5.23. Se restringen explícitamente las capturas y liberaciones de especímenes autorizados en la presente resolución en el extremo occidental del trapecio amazónico colombiano a partir de la localidad de Naranjales hacia San Juan de Atacuari y hasta el límite occidental del trapecio.

5.24. Deberá depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pirzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOAMAZONIA junto con sus reportes de colecta de especímenes.

5.25. Entregar a CORPOAMAZONIA relación y copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.

5.26. El beneficiario será responsable de suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB, la información asociada a los especímenes recolectados y, entregar a Corpoamazonia la constancia emitida por dicho sistema.

5.27. CORPOAMAZONIA podrá solicitar al titular del Permiso Individual de Recolección, ajustar el número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera sustentada; por considerar que la recolección puede afectar las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

5.28. El Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada, de oficio o a petición de parte, en los casos en que se evidencie incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

5.29. El titular es responsable de realizar los muestreos de forma adecuada, en términos de número de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dietas, entre otros. Procedimientos y autorizaciones

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	

Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC.4888-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

para el acceso a recursos genéticos se encuentran excluidos del alcance del presente permiso, caso en el cual se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular y ante las autoridades competentes.

5.30. El usuario deberá establecer un cronograma de liberaciones al mes (1) de otorgado el permiso, considerando los tiempos establecidos en la metodología, para revisión y aprobación por parte de CORPOAMAZONIA.

5.31. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, se requiere que la FIDIC incluya un profesional del área de biología y/o ecología dentro de su equipo, lo cual es importante para garantizar el manejo integral de los especímenes, considerando que estos salen del medio natural y retornan al mismo.

5.32. Solicitar al señor MANUEL ELKIN PATARROYO, en su calidad de representante legal de la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, autorización clara, expresa, precisa y con firma a favor del señor Julián Andrés Gil Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.844.138 de Bogotá, para notificarse de los informes, oficios y actos administrativos emitidos por esta Coporación en el Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales con código PE-06-91-001-X-009-032-19. Se le concede el término de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, para presentar el referido documento, so pena de negar al señor Julián Andrés Gil Arias la calidad de autorizado para recibir notificaciones en el presente proceso.

5.33. El permisionario realizara anualmente y de manera aleatoria, muestreo para la verificación de la identidad taxonómica de por lo menos el 5% de los monos que se encuentran en estación experimental, con el fin de verificar la identidad de las especies que han sido capturadas. Dicho porcentaje del muestreo debe realizarse de manera anual durante los tres (3) años de ejecución del permiso, los gastos serán sufragados

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

RESOLUCIÓN No. 0366 - - - -
02 ABR 2020

Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el "proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del genero aotus de las especies a. vociferans y a. nancymae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica." Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia





por el usuario y deberán cancelarse de manera periódica al laboratorio de genética que CORPOAMAZONIA determine.

5.34. Impulsar en conjunto con CORPOAMAZONIA la segunda fase del proyecto Aotus de acuerdo a las recomendaciones descritas en el "Convenio de cooperación científica y tecnológica No. 10F del 15 de diciembre de 2011 entre FONAM, IGUN, SINCHI y CORPOAMAZONIA." El riesgo generado por la investigación en las especies *A. vociferans* y *A. nancymae* por falta de certeza en la población por ausencia de implementación del referido proyecto habilita la aplicación del principio de precaución en las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 y artículo 15 de la Declaración de Rio de Janeiro, en la fase de ejecución del permiso; o su no prorroga en la fase de culminación del término de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: Prohibición de colectas no autorizadas. Se prohíbe al titular del permiso, coleccionar muestras biológicas diferentes de las autorizadas, o realizar colectas en lugares diferentes a los autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Control y seguimiento. Cuando CORPOAMAZONIA lo considere pertinente, realizará visitas de seguimiento y monitoreo, sobre lo cual se emitirá concepto técnico para dejar constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas. Todos los costos que se ocasionen por concepto de seguimiento del permiso de investigación científica otorgado por medio de esta providencia estarán a cargo del solicitante. El cobro del seguimiento procederá según los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de CORPOAMAZONIA, y/o la norma que la aclare, modifique o subrogue.

ARTICULO OCTAVO: Incumplimiento del permiso. El incumplimiento por parte del titular del permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 26 del Decreto 1376 de 2013 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, estipuladas por la Ley 1333 de 2009.

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisió jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4888-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

ARTÍCULO NOVENO: Recursos genéticos. Lo dispuesto en la presente Resolución no contempla los procedimientos ni autorizaciones para el acceso a recursos genéticos, la importación o exportación, ni la comercialización de las muestras de la diversidad biológica amparados en el permiso de estudio, caso en el cual se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular y ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO DECIMO: Cesión. El titular del permiso con fines de estudio de investigación científica no podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, sin previa autorización de CORPOAMAZONIA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fase II proyecto Aotus. Oficiar a la Dirección General, Subdirección Administrativa y Ambiental, Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA; SINCHI, FONAM e IGUN; la perentoriedad, necesita y urgencia de implementar la segunda fase del proyecto Aotus de acuerdo con las recomendaciones descritas en el “Convenio de cooperación científica y tecnológica No. 10F del 15 de diciembre de 2011 entre FONAM, IGUN, SINCHI y CORPOAMAZONIA”, para cual se deberán realizar las acciones necesarias de planificación, financiación y ejecución del proyecto. Por Secretaría oficiar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Prorroga. En caso de requerir ampliación en la duración del permiso, el titular del permiso debe justificar por escrito y solicitar la prórroga del término a CORPOAMAZONIA, con treinta (30) días antes a la fecha de vencimiento de la presente providencia

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Metodología. Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado a CORPOAMAZONIA el Formato para Modificación de Permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificación. Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente providencia al señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, en calidad de representante legal la

Página - 52 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/D4 LIC/D4-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					

	RESOLUCIÓN No. 0366 - - - - 02 ABR 2020	  <small>CO-SC-4666-1</small>
	<p>Por medio del cual se otorga Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales a la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, representada legalmente por el señor MANUEL ELKIN PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.046.783 de Girardot, para el “proyecto recolección no comercial de especímenes silvestres de monos del género aotus de las especies a. vociferans y a. nancymaae presentes en el área del trapecio amazónico colombiano, entre los ríos amazonas y río putumayo, sus afluentes y sub. afluentes, para fines de investigación biomédica.” Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

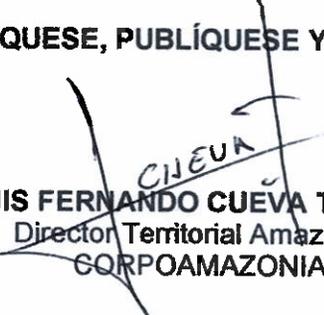
Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, identificada con NIT NIT: 830084143-6, titular del trámite conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Territorial del Amazonas - CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, o al vencimiento del término de publicación, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Obligatoriedad. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Leticia, Amazonas a los **02 ABR 2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
 Director Territorial Amazonas
 CORPOAMAZONIA

Página - 53 - de 53

Revisión técnica	Juan Carlos Bernal Leal	Cargo	Profesional especializado DTA	Firma	
Apoyo revisión técnica	Carol Samara Tamayo Pinzón	Cargo	Bióloga Contratista DTA	Firma	
Proyecto/Revisión jurídica	Camilo Gutiérrez	Cargo	Abogado contratista - DTA	Firma	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Cargo	Director Territorial	Firma	
<small>Ruta: dta/04 LIC/04-09 PERMISOS/03 INVESTIGACION CIENT/03 INVESTIGACION CIENT/2019/PE-06-91-001-X-009-032-19 Fundación Instituto de inmunología de Colombia - FIDIC/ Expediente PE-06-91-001-X-009-032-19.</small>					